



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, 76 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, **la iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen**, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, apruebe y autorice **la emisión de la convocatoria a efecto de conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La participación ciudadana comprende diversas formas de expresión social y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de las cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión e intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos públicos en un contexto democrático. Asimismo nos podemos referir a la misma como la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisorios, en representación de sus intereses particulares, cuyo objetivo es la construcción de espacios y mecanismos entre las instituciones políticas y los diversos actores sociales mediante la creación de instrumentos y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos y grupos de la sociedad para facilitar su intervención en los asuntos públicos.¹

II.- Etimológicamente, la palabra participación proviene del latín "partem capere" que se traduce en "tomar una parte" o "tomar parte". En sentido técnico, la participación ciudadana es comprendida como un proceso social, continuo y dinámico, por medio del

¹ <https://archivos.iuridicas.unam.mx/www/biv/libros/8/3677/21.pdf> fecha de consulta 17/05/2019

cual los miembros de una comunidad, a través de mecanismos establecidos y organizaciones legítimas en las cuales se desenvuelven, aportan y participan en pro del bien común.

III.- También puede traducirse en la actuación de los ciudadanos en las actividades públicas, todo esto para hacer prevalecer tanto sus intereses sociales así como para defender y garantizar los derechos colectivos o difusos, a través de mecanismos (estructuras y procesos) idóneos por medio de los cuales el ciudadano es tomado en cuenta en la toma de decisiones por parte de la administración pública en materias que de manera directa le afectan, abarcando incluso etapas anteriores y posteriores a la toma de decisiones.²

IV.- La Organización de las Naciones Unidas, (ONU), considera la participación ciudadana como un componente y un elevador de la calidad de vida, como una opción, un modo de vida, un elemento civilizador y lo que teje la certidumbre social. Por tanto la participación permite la integración coordinada de un grupo de individuos con el fin de estimular y establecer acciones que promueven su propio desarrollo. Sin embargo, es de hacer notar que la participación va más allá de un enfoque puramente instrumental que la identifica con un medio para alcanzar objetivos limitados de donde se desprende, proponiendo el desarrollo de la capacidad del pueblo a autogobernarse.

V.- La participación ciudadana ha de expresarse como una acción capaz de crear conciencia y socializar a quienes forman parte de ella, mediante la identificación del sujeto como actor importante para la satisfacción de las necesidades colectivas, tanto de las regiones, municipios o comunidades, auspiciando interrelación directa de la población en los procesos decisorios de las organizaciones que afectan sus vidas, de manera que no se confía lo político únicamente al Estado, sino que se extiende a otros sectores; igualmente, la participación sirve como un mecanismo para expresar por medio de actuaciones que se dediquen y se llevan a cabo socialmente, cuyo fin es hacer uso de manera eficiente y eficaz de los recursos, incluyendo la potencialidad que tiene cada individuo, grupo o comunidad para resolver sus problemas.

² https://www.ecured.cu/Participaci%C3%B3n_ciudadana fecha de consulta 17/05/2019



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

VI.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II a la letra versa:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana** y vecinal."*

VII.- Asimismo el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y en su artículo 11 párrafo tercero establece que *los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.*

VIII.- En el mismo orden de ideas el artículo 1, numeral 1, fracciones II y III de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, establece como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación, así como un principio rector para la gobernanza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos.

IX.- En este contexto, el artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, establece que el Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, mismo que tiene entre sus funciones la gestión y la representación vecinal, coadyuvante en las tareas del

Ayuntamiento así como en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos establecidos en el Reglamento en comento.

X.- El Consejo Municipal está conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, esto es, que por cada integrante propietario se designará un suplente, así como que las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B, renovándose las primeras en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal y las segundas en el mes de julio del tercer año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal.

XI.- Mediante Decreto publicado con fecha 19 de noviembre del año 2015 en la Gaceta Municipal, se expidió el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, ordenamiento que regula la integración, funcionamiento y atribuciones del referido Consejo Municipal, siendo que, para el primer ejercicio de conformación de este órgano colegiado, se dispuso en el artículo cuarto transitorio de dicho reglamento, lo que a letra versa:

Artículos Transitorios

"Cuarto. El primer Consejo Municipal será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y sus integrantes serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018-2021."

En consecuencia, con fecha 02 de diciembre del año 2015 se publicó en la Gaceta Municipal el Decreto D 06/12/15, por el que se designan a los integrantes propietarios y suplentes del primer Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

XII.- De lo anterior, **se advierte que este Ayuntamiento se encuentra facultado para proceder a renovar la totalidad del Consejo Municipal**, ya que como se dispone en la segunda parte del referido artículo cuarto transitorio del Reglamento de la materia, dispone que la renovación del órgano colegiado se hará



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

conforme al procedimiento establecido en él, tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018-2021, es decir, la primera elección conforme a las disposiciones reglamentarias relativas a los periodos de selección y renovación de las Consejerías A y B serán aplicadas por primera vez por la presente administración, razón por la cual en términos del artículo 18 fracción II del Reglamento, la propuesta que presento tiene como finalidad emitir la convocatoria pública abierta a efecto de llevar a cabo la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, esto con el objeto de que dicho consejo incentive la participación ciudadana en nuestro Municipio y ejerza las facultades que determina el artículo 78 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana y democracia interactiva, donde sus procesos promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos.
- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos así como emitir opiniones y recomendaciones para el mejor desempeño de la administración pública municipal, que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorga a otras instancias o entidades gubernamentales.
- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad social y participación en las decisiones de los asuntos públicos.
- Iniciar el procedimiento y resolver sobre la procedencia de las solicitudes para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana, así como emitir la convocatoria para el desarrollo de los mismos entre otras.

XIII.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 párrafo séptimo y 11 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de

Jalisco; 1, numeral 1, fracciones II y III de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; 76 fracción I, 81 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; 17 fracción III, 76 y 77 Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara; someto a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación los siguientes **resolutivos** a manera del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de la convocatoria Pública Abierta, para elegir a los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes términos:

"CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUADALAJARA".

El Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 31 fracción I, 77, y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, emito la presente convocatoria para la ciudadanía en general del Municipio de Guadalajara, los cuales estén interesados en participar en el proceso de renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, para elegir a 7 Consejeros propietarios y 7 Consejeros suplentes con base en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 77 y Cuarto Transitorio del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODO.

1. Los cargos vacantes son 4 Consejerías propietarias A y sus respectivos suplentes, además de, 3 Consejerías propietarias B y sus respectivos suplentes, que integrarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.
2. Las personas electas como Consejeros propietarios y Consejeros suplentes, ocuparán el cargo desde la toma de protesta y hasta su renovación conforme a lo establecido en los



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

artículos 30 y 31 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, de la siguiente manera:

- a) Los ciudadanos designados como Consejeros "A" se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2021-2024, es decir, entrarán en funciones en el mes de julio del año 2022.
- b) Los ciudadanos designados como Consejeros "B", serán renovados en el mes de julio del último año del periodo constitucional 2018-2021, es decir, entrarán en funciones en el mes de julio del año 2021.

SEGUNDA. PERFIL DE LOS Y LAS ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL.

Personas:

- I.** Con vocación de servicio, tiempo y energía para trabajar sin remuneración, con el objetivo de contribuir al restablecimiento del tejido social y el mejoramiento físico del entorno;
- II.** Que cuenten con criterio amplio y carácter sólido e independiente, no sujeto a presiones o líneas partidistas. Que puedan ejercer juicios basados en evidencias y con la mayor autonomía y, en su caso, puedan resolver, por medio de la negociación, situaciones y posiciones difíciles;
- III.** Con empatía y apertura a la diversidad para saber captar, aceptar, interpretar y entender posiciones e ideas diferentes;
- IV.** Comprometidas con los objetivos y tareas del Consejo, procurando siempre la defensa de los intereses del grupo y no los propios;
- V.** Disciplinadas y enfocadas al cumplimiento de compromisos, tareas y objetivos;
- VI.** Capaces de preservar la protección y buen uso de la información que reciben, aún después de cesar en sus funciones;
- VII.** Que gocen de reconocido prestigio y probada honestidad;
- VIII.** Con conocimientos y experiencias pertinentes a las funciones del Consejo; y
- IX.** Cuya participación en el Consejo no implique conflicto de interés con sectores, clientes o proveedores/suministradores del municipio;

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Para ser Consejero del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 77, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser vecino del Municipio los últimos tres años;
- c) Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;
- d) No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- e) No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;
- f) No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social;
y
- g) No haber sido condenado por delito doloso alguno.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar el requisito señalado en el inciso a) de la base tercera;
- b) Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso b) de la base tercera;
- c) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad de comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la base tercera;
- d) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos d), e) y f) de la base tercera; y



Presidencia



e) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso g) de la base tercera.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente;

c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico, un correo electrónico, y la evidencia documental que acredite su experiencia laboral; y

d) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

3. Los documentos anteriores se entregarán en original y copia y deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.

4. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.

5. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

QUINTA. REGISTRO DE ASPIRANTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

1. Los documentos a que hace referencia la base anterior se entregarán de manera personal los días 17 a 21, 24 a 28 de junio y del 01 al 05 de julio del año 2019, de las 10:00 am a las 3:00 p.m., en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana ubicada en la calle Río Reforma número 1880, colonia el Álamo Industrial (entre Lázaro Cárdenas y Dr. R. Michel) en el Municipio de Guadalajara.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana realizará un baremo que tomará en cuenta, el resultado de los siguientes cinco factores:

a) Evaluación de competencias personales;

EDY/BLT/ARDA/kcd

- b) Valoración de la asimilación de conceptos básicos sobre gobernanza, participación ciudadana en general, y del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana;
- c) Documentación acerca de participación en alguna forma de trabajo ciudadano;
- d) Evaluación del proyecto de plan de trabajo; y
- e) Entrevista persona, a los candidatos que acreditaron los requisitos de elegibilidad, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana ubicada en la calle Río Reforma número 1880, colonia el Álamo Industrial (entre Lázaro Cárdenas y Dr. R. Michel) en el Municipio de Guadalajara, en el horario y fecha que le notifiquen al candidato en el momento de su inscripción, a través del correo electrónico que proporcione el aspirante.

Dicha entrevista consistirá en que cada uno de los candidatos exponga las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos para el cargo.

2. Una vez desahogadas las comparecencias, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana deberá elaborar un dictamen de procedencia, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, mismo que será remitido al Presidente Municipal a más tardar el día 19 de julio, para que por su conducto se someta a discusión en sesión de Pleno del Ayuntamiento.
3. El Pleno del Ayuntamiento debe aprobar el dictamen de procedencia que contiene la lista de candidatos elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.
4. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, el Pleno del Ayuntamiento, mediante insaculación, procederá a elegir en primer término a 4 Consejeros propietarios y 4 Consejeros suplentes A, y posteriormente a 3 Consejeros propietarios y 3 Consejeros suplentes B.
5. Electos los Consejeros, el Presidente Municipal propondrá al Pleno del Ayuntamiento a la persona que fungirá como Consejero Presidente, para su aprobación, que será en votación nominal y por mayoría simple.
6. Los candidatos que resulten insaculados deberán rendir la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento.
7. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

SEXTA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA.

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, si no existen cuando menos 14 aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando nuevamente su registro y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales y logísticas serán resueltos por la Dirección de Participación Ciudadana mediante acuerdo interno.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que proceda a la publicación de Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el portal o página oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara, durante todo el tiempo del proceso de elección.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco, A 05 de junio del año 2019.



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Gobierno de
Guadalajara
Presidencia Municipal